LEY 15479. LA PLATA 28/12/2023. BO, 2/1/2024

TASA DE JUSTICIA | 2024

Art. Ley 15479	CONCEPTO	Importes
	RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	
Art. 77º	a) Tasa Justicia valores determinados o determinables. Veintidós por mil.	22 o/oo
	b) Tasa Justicia valor mínimo	$ 743,00
	c) Tasa Justicia valores indeterminados	$ 743,00
	ACTUACIONES JUDICIALES	
Art. 78º	a) Árbitros y amigables componedores. Cincuenta por ciento de lo establecido en el art.77 ley 15479	50%
	b) Autorización a incapaces	$ 1.290,00
	c) Divorcio. Inciso 1)	$ 7.349,00
	Inciso 2) Diez por mil.	10 o/oo
	d) Oficios y exhortos	$ 1.686,00
	e) Insania. Diez por mil.	10 o/oo
	f) Registro Público de Comercio: 1) Por toda inscripción de matrícula	$3.668,00
	2) En toda gestión o certificación	$ 743,00
	3) Por cada libro de comercio que se rubrique	$ 743,00
	4) Por cada certificación de firma	$ 1.557,00
	g) Protocolizaciones	$ 1.290,00
	h) Rehabilitación de concursados. Tres por mil	3 o/oo
	i) Sucesorios. Veintidós por mil	22 o/oo
	j) Testimonio	$ 78,00
	k) Justicia de Paz Letrada. Se pagarán las tasas previstas en el presente Título	
	JUSTICIA PENAL	
Art. 79º	Justicia Penal - causas correccionales	$ 6.735,00
	Justicia Penal - causas criminales	$ 13.928,00
	Justicia Penal - Presentación particular	$ 3.668,00
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Art. 80º	Tasa general por actuación de expediente	$ 1.050,00
	Prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional.	$ 1.050,00